

NOTA TÉCNICA 73

**FORMACIÓN DE LA PROVISIÓN PARA PERDIDAS POR  
INCOBRABLES Y RIESGO ECONÓMICO**

Debido a que las asociaciones solidaristas manejan un importante volumen de cartera crediticia, que se financia con los recursos generados por el ahorro de los asociados y el aporte patronal, están sujetas al riesgo de pérdida por incobrabilidad y por factores económicos.

**RIESGO DE INCOBRABILIDAD**

Se origina en préstamos que no se pueden cobrar debido a diversas razones, entre otras:

- a. Quiebra o insolvencia del deudor
- b. Muerte del deudor
- c. Cambio de residencia del obligado
- d. Vencimiento del plazo legal para cobrar el saldo

**RIESGO ECONÓMICO**

Se define como riesgo económico aquel que puede producir pérdidas en el valor de la cartera crediticia, por diversos factores, entre los cuales están :

- a. El factor inflacionario que puede provocar pérdidas en el poder adquisitivo del capital que se recupera mediante las cuotas de repago.
- b. Las garantías inadecuadas en relación con el plazo y tipo de crédito.
- c. El uso de tasas de interés fijas
- d. La liquidación masiva de asociados por cierre total o parcial de la empresa patronal.

**FACTORES A CONSIDERAR EN LA FIJACIÓN DE LA PROVISIÓN**

**1. Tipo de garantías**

Para garantizar los créditos, generalmente se usan los siguientes tipos de garantía :

- a. Pagares y letras de cambio con uno o varios fiadores

## NOTA TÉCNICA 73

b. Certificados de prenda con o sin fiador adicional

c. Hipotecas sobre bienes inmuebles

### 2. Margen de cobertura con el ahorro del deudor

Debido a que el ahorro es garantía primaria de cualquier crédito, el riesgo de incobrabilidad se fundamenta en el saldo de cada préstamo que no esté cubierto por el ahorro.

### 3. Estabilidad de la empresa

En el solidarismo el mayor riesgo de incobrabilidad lo crea el saldo de préstamos de exasociados, porque mientras el deudor trabaja para la empresa el cobro de las cuotas de repago es automático.

En tal sentido, la tasa de rotación de empleados y el grado de estabilidad empresarial constituyen dos elementos a tomar en cuenta, tanto al establecer la política crediticia como al fijar la cuantía de la provisión de incobrables.

### 4. Tasas de interés fijas y variables

Existe una diferencia sustancial entre una política de tasas de interés fijas o variables.

Las tasas fijas permanecen durante todo el plazo de repago de la deuda, por lo que son de mayor riesgo ante fenómenos económicos ajenos a la voluntad de la asociación.

Por el contrario, las tasas variables permiten trasladar el riesgo económico al deudor, mediante el cambio del valor del dinero prestado.

### 5. Reglamento de crédito con cláusulas defensivas

La vigencia de un adecuado reglamento de crédito, con cláusulas que permitan recuperar con prontitud las deudas de exasociados, disminuyen el riesgo económico y de incobrabilidad.

## NOTA TÉCNICA 73

Entre las principales cláusulas defensivas están :

a. Aplicación del ahorro a la deuda, aún en caso de préstamos con garantía prendaria o hipotecaria.

b. Vencimiento anticipado de las deudas, treinta días después de haber dejado de ser asociado, salvo en el caso de incapacidad total o muerte del deudor.

## CRITERIOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Para ubicar técnicamente la estimación para incobrables se pueden considerar los elementos de juicio de la S.U.G.E.F., aunque las asociaciones no serán supervisadas por este ente, según lo dispuso recientemente.

Mora legal : Se considera en mora el saldo total de un crédito con sólo la falta de pago de un período de intereses o de una de las cuotas.

Categorías de riesgo :

Categoría A: Calidad aceptable

Categoría B: Calidad media

Categoría C: Calidad baja

Categoría D: Con pérdidas esperadas significativas

Categoría E: De dudosa recuperación

La categoría A) se reserva para los deudores al día en sus operaciones, y con garantías de respaldo que cumplan con los requisitos jurídicos necesarios para su cobrabilidad y adecuadas en función de los riesgos asumidos.

La categoría B) es para deudores con moras entre 30 y 90 días.

La categoría C) clasifica a los deudores con moras entre 90 y 180 días.

El riesgo de pérdida de los créditos tipo C) es inferior al 40% de cada monto.

Los créditos categoría D) presentan mora superior a los 180 días, y las pérdidas esperadas se sitúan dentro de un rango que varía entre el 40% y menos del 80% del saldo total.

## NOTA TÉCNICA 73

La última categoría E) ubica a los deudores cuyos créditos se consideran incobrables o de un valor de recuperación tan bajo, en proporción a lo adeudado, que su permanencia como activo en los términos pactados no se justifica.

Caben dentro de esta categoría los prestatarios con créditos morosos por más de 360 días, de manifiesta insolvencia o en estados de quiebra y cuyas garantías o patrimonio remanente sean de escaso o nulo valor en relación con el monto adeudado.

Las pérdidas esperadas para los créditos de categoría E) fluctúan entre el 80% y el 100%.

La clasificación que efectúa la entidad debe basarse en el análisis de información confiable, y en conclusiones fundadas que consideren los aspectos mencionados en esta nota.

### TASAS DE ESTIMACIÓN PARA INCOBRABLES

Las tasas de estimación para incobrables que cubran el riesgo de la cartera de colocaciones podrán ser las siguientes

Categoría	Tasa estimada
A	0.5%
Â	1.0
Ã	10.0
D	35.0
E	60.0

Las tasas anteriores se aplicarían al saldo neto después de rebajar el monto del ahorro personal de cada deudor.

### MEDIDAS PARA AFRONTAR EL RIESGO ECONÓMICO

1. Poner en vigencia las cláusulas defensivas en el reglamento de crédito.

NOTA TÉCNICA 73

2.Utilizar tasas variables para aplicar a saldos de exasociados

3.Aplicar el aporte patronal a la deuda en caso de liquidación, salvo que el deudor manifieste lo contrario.

4.Contar con procedimientos escritos eficaces para el manejo de la cartera de crédito de exasociados, de forma que ante el menor atraso se le apliquen las cláusulas contractuales correspondientes.

5.Aplicar el excedente de los exasociados al pago de cualquier deuda al descubierto.

6.Obtener consentimiento anticipado de los fiadores para trasladarles el cobro de las cuotas de repago, de cualquier deuda de exasociado al descubierto.

Lic. Milton Arias C.